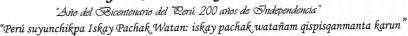


GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL





RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°

060-2021-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 1 9 MAR. 2021

VISTOS:

El Memorándum N° 419-2021-GRAP/06/GG de fecha 12/03/2021 de la Gerencia General Regional, el Informe N° 136-2021-GRAP/07.DR.ADM tramitado en fecha 12/03/2021, el Informe N°299-2021-GRAP/07.04 de fecha 10/03/2021 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 006-2021-GR.APURÍMAC/GR., de fecha 05/01/2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos, correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 442 Gobierno Regional del Departamento de Apurímac, por el monto de S/ 998,990.16 soles;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 005-2021-GR.APURIMAC/GG., de fecha 20/01/2021, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Apurímac, para el Ejercicio Fiscal del Año 2021;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 019-2021-GR.APURIMAC/GG., de fecha 10/02/2021, se aprobó la Primera Modificación y Segunda Versión del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Apurímac, para el Ejercicio Fiscal del Año 2021 (Inclusión), conforme se detalla en el Anexo Número 01 que forma parte integrante de la presente resolución.

Que, mediante Informe N° 299-2021-GRAP/07.04 y sus anexos, de fecha 10/03/2021, la Directora de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, emitió el Informe técnico de sustento para la Segunda Modificación y Tercera Versión del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Apurímac, para el Ejercicio Fiscal del Año 2021, solicitando su aprobación resolutiva, argumentando que: a) A la fecha, se han recepcionado diversos requerimientos de las distintas áreas y dependencias del Gobierno Regional de Apurímac conforme adjunta al presente documento, los cuales fueron consolidados por esta Dependencia, procediéndose a solicitar su disponibilidad presupuestal a la Sub Gerencia de Presupuesto obteniéndose respuesta, detallándose la contratación por cada inversión. b) Adjunta el Informe N° 384-2021-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 09 de Marzo del 2021, mediante el cual, se emite el informe de disponibilidad presupuestal para inclusión al PAC 2021. c) Concluye señalando que, resulta pertinente la inclusión de procedimientos de selección detallados en el Anexo Nro. 01;

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales el Director Regional de Administración, en fecha 12/03/2021, remitió a la Gerente General Regional el Informe Nº 136-2021-GRAP/07.DR.ADM. de fecha 11/3/2021, solicitando la Segunda Modificación y Tercera Versión del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Apurímac, para el Ejercicio Fiscal del Año 2021 (Inclusión al PAC), conforme se detalla en el Anexo Nro. 01 de conformidad con lo establecido por la normativa de contrataciones vigente. Por lo que, mediante Memorándum N° 419 -2021-GRAP/06/GG de fecha 12/03/2021 se dispuso el trámite correspondiente;

Gelloway Pool







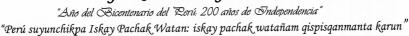
Página 1 de 3





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL





060

Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal lo establecido mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 13/03/2019, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado. El TUO tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, que permitan el cumplimiento de los fines públicos y tenga una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el artículo 15º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, regula sobre el plan anual de contrataciones y refiere que: "(...) 15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujetan al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento (...)";

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF. y sus modificatorias, regula en su artículo 6º sobre el Plan Anual de Contrataciones, estableciéndose que: "(...) 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento, durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones (...)";

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en fecha 29/01/2019, emitió la Resolución Nº 014-2019-OSCE/PRE, mediante el cual, aprueba la Directiva Nº 002-2019-OSCE/CD, denominado "Plan Anual de Contrataciones", que tiene por finalidad uniformizar criterios para la planificación de las contrataciones de bienes, servicios y obras en el Plan Anual de Contrataciones bajo el enfoque de gestión por resultados que permita el cumplimiento de los fines públicos. Esta directiva es de alcance obligatorio para todas las Entidades que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, conforme dispone artículo 3° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el numeral 7.6.3 de la Directiva, señala que es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los 05 días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere;

Que, mediante el Informe Nro. 384-2021-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 09 de marzo del 2021, se emitió el Informe de disponibilidad presupuestal, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, para la inclusión en el PAC 2021, que garantiza los recursos necesarios para atender las citadas contrataciones en el ejercicio fiscal 2021;

Que, el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado, durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la determinación del valor referencial. Queda claro que, las Entidades deben elaborar, aprobar, modificar, publicar, difundir, ejecutar y evaluar su PAC, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y la Directiva Nº 002-2019-OSCE/CD;

Que, teniendo en consideración el Informe Nº 136-2021-GRAP/07.04 y sus anexos tramitado en fecha 12/03/2021, el informe de disponibilidad presupuestal para inclusión al PAC 2021, lo establecido por el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF. y sus modificatorias, en observancia a los principios que rigen las Contrataciones Públicas y la Directiva Nº 002-2019-OSCE/CD, a efectos de lograr las acciones de mediano y largo plazo, resulta pertinente aprobar la Segunda Modificación y Tercera Versión del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Apurímac, para el Ejercicio Fiscal del Año 2021 (Inclusión), conforme se detalla en el anexo número 01;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR-APURIMAC/GR. de fecha 31/01/2019, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, el Texto Único Ordenado Página 2 de 3





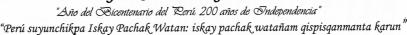






GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL





060

de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D. S. N° 344-2018-EF y sus modificatorias, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR**, la Segunda Modificación y Tercera Versión del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Apurímac, para el Ejercicio Fiscal del Año 2021 (Inclusión), conforme se detalla en el Anexo Número 01 que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: SE DISPONE, que la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, publique la Segunda Modificación y Tercera Versión del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Apurímac y su anexo, para el Ejercicio Fiscal del Año 2021 (Inclusión), en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la modificación, de acuerdo a lo establecido por el artículo 6º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO: SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac <u>www.regionapurimac.gob.pe</u>, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO CUARTO: SE DISPONE, que el Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias del Gobierno Regional de Apurímac, para el Ejercicio Fiscal del Año 2021, se ponga a disposición de los Interesados, al precio equivalente del costo de su reproducción.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la Dirección Regional de Administración; Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, y fines de ley que amerite por corresponder.

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.

ÉCON. ROSA OLINDA BEJAR JIMENEZ GERENTE GENERAL REGIONAL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



ROBJ/GG.



